



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
ACTA No. 078/2024 ADJUDICACIÓN
Compra Menor.

El día 06 de septiembre del año 2024., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340-06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, entrado en vigencia el catorce (14) de marzo del año 2024, las personas responsables del Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios: **ABEL HERNÁNDEZ ROMERO**, Director Administrativo y **CLAUDIA ALEXANDRA REYES CRUZ**., encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, conocieron la evaluación técnica correspondiente a el proceso de referencia no. **INAPA-DAF-CM-2024-0062**., a los fines de atender el requerimiento. **"CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TANQUES DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL DEL INAPA."**

LEÍDA: El acta simple de apertura de sobres de fecha 03 de septiembre de 2024, en la cual consta que para el actual proceso de Compra menor., se recibieron un total de una (01) oferta, recibida de manera física, en sobre cerrado e identificado como: **COMBCARIBE, S.R.L.**

LEÍDO: El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha 06 de septiembre de 2024., donde se presenta el resultado final de evaluación de ofertas bajo la modalidad CUMPLE/ NO CUMPLE del procedimiento de Compra Menor para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TANQUES DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL DEL INAPA**., se presenta el siguiente resultado:

NO.	SUPLIDOR	CUMPLE/NO CUMPLE
1	COMBCARIBE, S.R.L.	CUMPLE

CONSIDERANDO: Lo estipulado en los Términos de Referencia, numeral 14 "De la Adjudicación", *"La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el menor precio y las demás condiciones que se establecen"*.

CONSIDERANDO: La(s) propuesta(s) económica(s), presentada(s) y calificadas según el resultado del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas procediendo acorde con lo establecido en el Art.129 el Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley No.340-06, referente a la corrección de errores aritméticos, la Comisión evaluadora realizó la revisión y no se detectó errores aritméticos, según se detalla en el siguiente cuadro:

NO.	SUPLIDOR	MONTO TOTAL DE LA OFERTA RDS	ERROR ARITMETICO RDS
1	COMBCARIBE, S.R.L.	RDS973,341.60	Existe una diferencia en el monto del ITBIS de RD\$58,223.25

		Según el sub-total, el valor plasmado en la oferta fue de RD\$874,207.50, el cálculo del ITBIS es de RD\$99,134.10; por lo que el monto total de su oferta es de RD\$973,341.60. El cálculo correcto del ITBIS que corresponde al sub-total de la oferta es de RD\$157,357.35. Por lo tanto, el monto total correcto de la oferta es RD\$1,031,564.85.
--	--	--

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley 340-06, establece que: Se Podrá utilizar procedimientos de compras menores para *“adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”*

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136 del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, aprobado mediante Decreto Número 416-23, en caso de que todas las ofertas habilitadas superen el monto de apropiación presupuestaria disponible para la contratación en más de un veinticinco por ciento (25 %), la entidad podrá continuar con el procedimiento sin declararlo desierto, siempre que, previo a la adjudicación, obtenga un nuevo certificado de apropiación presupuestaria con monto suficiente para garantizar el pago del eventual contrato. Así mismo, en dicho artículo se dispone que cuando la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para el procedimiento convocado, en más de un diez por ciento (10%) el mismo será declarado desierto (se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%).

CONSIDERANDO: Que en el numeral 5 “Especificaciones Técnicas del servicio” de Los Términos de Referencia, se establece que “Las ofertas deberán ser presentadas por Lote único y de igual forma será la adjudicación”.

Por todo lo antes expuesto y en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

CR

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar a COMBCARIBE, S.R.L., la CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TANQUES DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL DEL INAPA, por un monto de UN MILLON TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RDS1,031,564.85), referente a la Compra Menor INAPA-DAF-CM-2024-0062 CONTRATACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE TANQUES DE COMBUSTIBLE A NIVEL NACIONAL DEL INAPA, por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso y brindar una solución íntegra y eficiente a la demanda solicitada.

SEGUNDO: ORDENA, a la Unidad de Compras y Contrataciones a notificar la presente adjudicación al/los oferentes(s) en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y publicarla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)

Siendo las once cincuenta y nueve (11:59 a.m.) del día 06 de septiembre de 2024 en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

“POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR DE BIENES Y SERVICIOS”



Claudia A. Reyes Cruz
Enc. Del Depto. De Compras y Contrataciones



Abel A. Hernández Romero
Director Administrativo